

**AL DESPACHO:** Se informa que, en el presente trámite judicial, no se instaló la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, y se realizó requerimiento con el fin de que la parte demandante constituya apoderado judicial.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.



**LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se reitera requerimiento a la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación constituya apoderado judicial en legal forma; para lo cual deberá conferir mandato a un abogado, en los términos del artículo 74 y siguientes del CGP. Igualmente, se advierte que el presente mandato, deberá dirigirse al presente Despacho de conocimiento.

líbrese oficio por secretaria con destino a la parte demandante, poniendo en conocimiento el presente auto.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.194 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 noviembre 2021 de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaría

